



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

---

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

### ACUERDO No. 006

(24 de enero de 2018)

Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo No. 05 de noviembre 18 de 2016 o Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, de la Institución Educativa San Vicente, del Municipio de Guadalajara de Buga, en los niveles de Educación Básica y Media Técnica.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Vicente en uso de las funciones que le concede la Ley 115 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Decreto 501 de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales, procedió a estudiar, analizar y proponer reforma parcial al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Institución Educativa San Vicente,

Que es deber del Consejo Directivo estudiar las propuestas del Consejo Académico y aprobarlas o desaprobarlas, según corresponda,

Que el Artículo 79 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, ordena que los establecimientos educativos al definir su Plan de Estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Que las propuestas presentadas por la comunidad educativa, fueron estudiadas y aprobadas por el Consejo Directivo en reunión del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo define el Sistema Institucional de Evaluación Promoción de los estudiantes en la Institución Educativa San Vicente de Guadalajara de Buga en el Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS.** La evaluación es un mecanismo de acción-reflexión-acción sobre los procesos formativos y de enseñanza-aprendizaje, con el fin de determinar las competencias, y dificultades en los desempeños cognitivos, personales y sociales de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo.

Son propósitos de la evaluación:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores, en el proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

5. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente del plan de estudios.
6. Aportar información para ajustar e implementar el Plan de Mejoramiento Institucional.
7. Según el Decreto N°501 del 31 de marzo de 2016, establece: La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.
8. La intensidad horaria en la Institución Educativa San Vicente será la siguiente:

## PREESCOLAR (JORNADA ÚNICA)

DIMENSIÓN	I.H.S.
Cognitiva	6
Comunicativa	6
Corporal	2
Espiritual	2
Estética	3
Ética	3
Lúdica	3
<b>Total</b>	<b>25</b>



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria - Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

## BÁSICA PRIMARIA

ÁREAS	I.H.S
Matemáticas	5
Humanidades (Lengua Castellana)	5
Humanidades (Idioma Extranjero)	2
Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	3
Ciencias Sociales	2
Catedra de Paz	1
Educación Artística y Cultural	2
Educación Ética y en Valores Humanos	1
Educación Física, Rec. Y Deportes.	2
Educación Religiosa	1
Tecnología e Informática	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

## BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

ÁREAS ASIGNATURAS	Y										
		6°	7°	8°	9°	10°	10°	10°	11°	11°	11°
Matemática		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Geometría		1	1	1	1						
Español		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Desarrollo del Pensamiento		1	1	1	1						
inglés		4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Ciencias Naturales		3	3	3	3						



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Educación Ambiental	1	1	1	1		1			1	
Física					3	3	3	3	3	3
Química					3	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales					1	1	1	1	1	1
Historia	2	2	2	2						
Geografía	2	2	2	2						
Cátedra de Paz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Artística y Cultural	1	1			1	1	2	1	1	2
Artes Plásticas			1	1						
Música			1	1						
Educación Ética y en Valores Humanos	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1
Educación Física, Recreación y Deportes.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Filosofía					2	2	2	2	2	2
Ciencias Económicas					1	1	1	1	1	1
Informática	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tecnología	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cultura y Turismo					1			1		
Legislación Ambiental					1			1		
Turismo y Alojamiento					5			5		
Conservación de la salud						2			2	



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Nutrición y Manipulación de alimentos						2			2	
Trabajo Comunidad						3			3	
Historia de la música							1			1
Lúdicas y Expresión. Corporal							2			2
Gramática musical							2			2
Danzas							2			2
Total	30	30	30	30	37	37	37	37	37	37

9. La jornada escolar será la siguiente:

## JORNADA ESCOLAR 2018

Sedes: San Vicente y Carlos Arturo Cabal

### Jornada Mañana

Hora	Inicia		Termina
1° Hora	6:40	a	7:35
2° Hora	7:35	a	8:30
3° Hora	8:30	a	9:25
4° Hora	9:25	a	10:20
<b>Descanso</b>	10:20	a	10:50
5° Hora	10:50	a	11:45
6° Hora	11:45	a	12:40
7° Hora	12:40	a	13:35
8° Hora	16:00	a	16:55

### Jornada Tarde

Hora	Inicia		Termina
1° Hora	12:45	a	13:40
2° Hora	13:40	a	14:35
3° Hora	14:35	a	15:30
<b>Descanso</b>	15:30	a	16:00
5° Hora	16:00	a	16:55
5° Hora	16:55	a	17:50
6° Hora	17:50	a	18:45



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

**Sedes: Carlota Armero, San José y María Auxiliadora**

## Preescolar

Hora	Inicia		Termina
1° Hora	7:00	a	7:55
2° Hora	7:55	a	8:50
<b>Descanso</b>	8:50	a	9:10
3° Hora	9:10	a	10:05
4° Hora	10:05	a	11:05
5° Hora	11:05	a	12:00
<b>Almuerzo</b>	12:00	a	13:00

## Básica primaria

Hora	Inicia		Termina
1° Hora	7:00	a	7:55
2° Hora	7:55	a	8:50
3° Hora	8:50	a	9:45
<b>Descanso</b>	9:45	a	10:15
4° Hora	10:15	a	11:15
5° Hora	11:15	a	12:15

**ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS:** La evaluación de los procesos de formación en la Institución Educativa San Vicente será:

- 1. Continua:** Se realizará permanentemente mediante seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- 2. Integral:** Se tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del Educando: Cognitiva, Comunicativa Actitudinal, Ética, Estética, Espiritual, Socio-afectiva.
- 3. Sistemática:** Se organizará con base en los principios pedagógicos acordes a los fines y objetivos de la educación, la visión y la misión de la Institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los contenidos, los desempeños, indicadores de desempeño, los métodos, lineamientos curriculares y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

4. **Flexible:** Tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del educando en sus diferentes aspectos; debe considerar la realidad del educando, sus intereses, sus capacidades y limitaciones.
5. **Interpretativa:** Buscará comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación de los estudiantes.
6. **Participativa:** Propiciará la autoevaluación, la co-evaluación y la heteroevaluación.
7. **Formativa:** Reorientará los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr su mejoramiento.

## ARTÍCULO 4. DE LOS CRITERIOS.

Son criterios para evaluar:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias de cada una de las áreas, de las Competencias Ciudadanas y las competencias laborales.
2. Los lineamientos Curriculares de las áreas establecidas en el Plan de Estudios de la Institución.
3. Los propósitos, principios y valores establecidos en el Manual de Convivencia.
4. Los desempeños de los estudiantes en cualquiera de las asignaturas y dimensiones.
5. El perfil del estudiante vicentino.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

6. Los indicadores de desempeños cognitivos, sociales y personales de los estudiantes. Así:

Los desempeños cognitivos y prácticos (saber y saber hacer) son acciones que muestran las competencias de los estudiantes para resolver problemas del contexto, utilizando los conocimientos adquiridos.

- a. Los desempeños personales (saber ser) son acciones que muestran la ética, la autonomía, la capacidad crítica, la responsabilidad y el compromiso de los estudiantes con su formación integral permanente.
- b. Los desempeños sociales (saber convivir) son acciones que muestran respeto a la diferencia, liderazgo, facilidad de comunicación e interacción, trabajo en grupo, sentido de pertenencia, convivencia armónica y valoración de los otros y del ambiente.

**ARTÍCULO 5. DE LA PROMOCIÓN.** Se define la promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante cuando ha alcanzado los desempeños propuestos para un grado y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para avanzar al siguiente grado de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

Para realizar la promoción de los estudiantes en la Institución Educativa San Vicente se crean las **Comisiones de Evaluación y Promoción** para cada grado, integradas por los Directores de dicho grado, un acudiente y un representante del rector.

**Parágrafo.** Teniendo en cuenta la guía 12 del Ministerio de Educación Nacional, el decreto 366 de febrero de 2009 y el decreto 1421 de 2017, en los cuales se exige la



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) en todos los planteles educativos, la Institución educativa atenderá esta población con los siguientes criterios:

1. Todo estudiante que demande Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) presentará un diagnóstico actualizado dado por un profesional idóneo al iniciar el año escolar en la secretaría y enfermería de la Institución, que explique el tipo, grado de discapacidad y recomendaciones a seguir. Este diagnóstico deberá ser presentado cada seis meses para ver el progreso o retroceso en los desempeños del estudiante.
2. Que el estudiante una vez diagnosticado clínicamente, se registre en el SIMAT como estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.).
3. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), deberán contar con el apoyo y acompañamiento familiar para las terapias requeridas, ya que el colegio no ofrece este servicio.
4. El acudiente del estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), se debe comprometer a realizar un acompañamiento continuo en los procesos académicos y disciplinarios.

**Parágrafo.** Las comisiones de Evaluación y Promoción serán ampliadas con la participación de los docentes del mismo grado quienes tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 6. DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.** En la Institución Educativa San Vicente se considera los siguientes criterios de Promoción:

1. Al finalizar el año escolar, será PROMOVIDO, el estudiante que obtenga desempeño Básico, Alto o Superior en TODAS las áreas del Plan de Estudios de acuerdo con la escala nacional.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

2. Al finalizar el año escolar, **NO SERÁ PROMOVIDO**:
- a. El estudiante que obtenga un nivel de desempeño Bajo en tres (3) o más áreas del Plan de Estudios, según las equivalencias institucionales,
  - b. El estudiante de Grado Primero de Educación Básica que no apruebe las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas.
  - c. El estudiante que haya dejado de asistir al 20% de las actividades programadas sin causa oportunamente justificada y aceptada por el Consejo Académico.
  - d. El estudiante que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño bajo en un área con una valoración inferior a 2.5, **NO** realice las actividades de apoyo finales (Habilitación).
  - e. El estudiante que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño bajo en dos áreas, **NO** realice las actividades de apoyo finales en ninguna de ellas.
  - f. El estudiante que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño bajo (inferior a tres), en dos (2) áreas, realice las actividades de apoyo y obtenga una valoración de Desempeño Bajo.
  - g. El estudiante que habiendo reprobado dos (2) áreas, presenta las actividades de apoyo final (habilitación), apruebe una (1) de ellas y repruebe la segunda con una valoración inferior a 2.5.
  - h. El estudiante que **NO** realice las actividades de apoyo finales (habilitación) en la fecha establecida y no presente en los tres días hábiles posteriores, la justificación correspondiente.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- i. El estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) que, no presente informe semestral actualizado de avances en sus desempeños, avalados por él o los especialistas que traten su caso y/o que no presente las actividades mínimas requeridas por parte de los docentes o no muestre interés alguno por realizarlas.

**Parágrafo.** La superación de una (1) a dos (2) áreas deberá realizarse teniendo en cuenta todos los desempeños esperados durante el año lectivo. En el caso de las áreas compuestas se realiza la superación de las asignaturas que tengan desempeño bajo.

**ARTÍCULO 7. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN.** Al finalizar el año escolar, será promovido al grado siguiente:

1. El estudiante que tenga sólo una (1) área con un nivel de desempeño bajo y valoración entre 2.5 y 2.9.
2. El estudiante que habiendo alcanzado un nivel de desempeño bajo, con valoración inferior a 2.5 en una (1) área, presenta las actividades de apoyo finales (habilitación) y obtiene una valoración igual o mayor a 2.5
3. El estudiante que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño bajo en dos áreas, se presenta, realiza las actividades de apoyo correspondientes en la semana siguiente a la finalización del tercer período y aprueba una, quedando el área reprobada con una valoración entre 2,5 y 2,9.

**Parágrafo 1. PROMOCIÓN ANTICIPADA.** El estudiante de Educación Básica, que durante el primer período del año escolar observe buen comportamiento y demuestre desempeño superior en todas las áreas, será promovido al siguiente grado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1290 artículo 7.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Esta situación se dará una vez finalizado el primer período. Para promoción anticipada se tendrán en cuenta:

1. Solicitud escrita del acudiente, dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.
2. Informe académico y disciplinario del director del grupo a la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Aprobación del Consejo Académico y envío al Consejo Directivo.
4. Acta de promoción emitida por el Consejo Directivo.
5. La Institución debe modificar el registro escolar.
6. El estudiante debe nivelar el primer período del grado al cual fue promovido y presentar las respectivas evaluaciones.

**Parágrafo 2.** LA PROMOCIÓN ANTICIPADA, tal como está descrita en el Parágrafo 1, se aplicará a los estudiantes de la media técnica que hayan reprobado el grado 10 o el grado 11 en la Institución Educativa San Vicente.

**Parágrafo 3.** En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994: “La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, siempre y cuando se tenga el cupo no estará asociado a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Si la reprobación es más de una vez se le recomendará al acudiente y al estudiante buscar otras alternativas que se adapten a sus necesidades educativas y a su proyecto de vida.

Teniendo en cuenta el Artículo 12º de la Resolución 7219 de 1971; los estudiantes que estén cursando estudios regulares en cualquier grado de educación básica o media con fundamento en certificados falsos, adulterados o apócrifos, no podrán aprobar como estudiantes regulares el último año en el cual se encuentren. Su matrícula deberá cancelarse y tales personas validar en las condiciones establecidas, el curso ilegalmente acreditado. El último deberá repetirse en su integridad. Los años de estudio subsiguientes al que ha sido ilegalmente acreditado, con excepción del último, que hubieren sido cursados y aprobados quedarán convalidados al ser aprobado aquel en su totalidad.

Con el objeto de garantizar la promoción de aquellos estudiantes que están repitiendo un grado, el director de grupo debe estar atento al desempeño académico de los mismos, desde comienzo del año lectivo y, en caso de ser bajo ese desempeño, el docente del área acordará con el acudiente y el estudiante las actividades extracurriculares que contribuyan a la superación de las dificultades. En todo caso las directivas garantizarán que este proceso sea cumplido por los docentes y los directores de grupo.

Los estudiantes que tengan impedimentos intelectuales (N.E.E.) de comprobable verificación, serán promocionados con la valoración mínima tres coma cero (3,0), siempre y cuando asistan al 75% de las clases, demuestren interés, tengan buen comportamiento y competencias socio-afectivas mínimas. En estos casos, será necesario que el acudiente presente los documentos médicos o psicológicos respectivos (Semestralmente).



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

Los estudiantes que por incapacidad médica o por calamidad doméstica no hayan podido realizar actividades al finalizar un período académico, podrán presentarlas inmediatamente termine su incapacidad, si llega a reprobado asignaturas tendrá derecho a que se le realicen las actividades de superación correspondientes. Si a estos estudiantes, su incapacidad es al finalizar el año lectivo, quedan aplazados y podrán presentar las actividades académicas faltantes al inicio del siguiente año lectivo, si llega a reprobado tres (3) o más áreas, pierde el grado, si pierde entre una (1) y dos (2) áreas tendrá derecho a las pruebas de apoyo finales (habilitación) correspondiente.

**ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO.** Las actividades de superación buscan fortalecer las debilidades en sus desempeños: cognitivo, personal y social o para la motivación con desempeños superiores. Estas actividades deben ser prescritas y valoradas por el docente de las asignaturas correspondientes, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.

Las actividades de apoyo, (superaciones y profundizaciones) son opcionales y se llevarán a cabo, una sola vez, en la última semana de cada período.

Terminado el último período, las actividades de apoyo finales (habilitación) se harán una sola vez, de acuerdo con el cronograma establecido, a aquellos estudiantes que presenten:

1. Un nivel de desempeño bajo en una sola área y la valoración sea inferior a 2,5.
2. Un nivel de desempeño bajo en dos áreas.

**Parágrafo 1.** Las Actividades de Apoyo (superación) de cada período tendrán una valoración máxima de tres coma cinco (3,5).



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

**Parágrafo 2.** Las Actividades de Apoyo (profundización) de cada período, tendrán una valoración máxima de cinco (5,0) y se promediarán con la valoración cognitiva siempre y cuando dicha valoración sea superior al promedio

**Parágrafo 3.** Las actividades de apoyo finales (habilitación) tendrán una valoración máxima de tres coma cinco (3,5).

**Parágrafo 4.** Una vez cumplidas las actividades de apoyo finales, se registra la valoración definitiva y se define la situación académica del estudiante.

**Parágrafo 5.** El grado Preescolar se evalúa y se promueve por dimensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1.997 sobre Educación Preescolar.

**ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.** La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a tres (3) períodos en los que se dividirá el año escolar.

Período	Porcentaje
Primer	30%
Segundo	35%
Tercero	35%

Los tres informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada Asignatura el rendimiento de los educandos, teniendo en cuenta el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009.

## **ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

Carrera 15 No. 7-09 Teléfono 2363783 – 2366494 Guadalajara de Buga- Valle

E-mail Secretaría: [iesanvicente.buga@yahoo.com](mailto:iesanvicente.buga@yahoo.com)

E-mail Rectoría: [wilosa.iesanvicente@gmail.com](mailto:wilosa.iesanvicente@gmail.com)

[www.iesanvicente.net](http://www.iesanvicente.net)





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

1. Analizar los desempeños de los estudiantes en las distintas asignaturas de formación en cada uno de los períodos.
2. Solicitar a los docentes, el plan de mejoramiento tendiente a superar las deficiencias presentadas por los estudiantes.
3. Enviar Acta de Promoción de los estudiantes al Consejo Directivo para su respectiva aprobación.
4. Evaluar la promoción de los estudiantes una vez terminadas las actividades de apoyo de finalización de año, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Parágrafo:** Los planes de mejoramiento serán elaborados por el docente de cada asignatura, en las reuniones preventivas dará a conocer al acudiente las deficiencias académicas y de convivencia que presenta su hijo o acudido. Los docentes deben registrar en el observador, la firma del estudiante y del acudiente de la información recibida.

**ARTÍCULO 11. ESCALAS VALORATIVAS.** La valoración de los estudiantes en cada asignatura y área del Plan de Estudios se hará de acuerdo con la siguiente escala y su correspondiente equivalencia nacional:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
De 0.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

**Parágrafo:** Aquellos estudiantes desertores y a los que no asisten a las actividades académicas y formativas, se le colocará una valoración de 0,0.

**Parágrafo:** Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) se evaluarán en la siguiente escala:

ESCALA INSTITUCIONAL	
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
4.6 a 5.0	Desempeño Superior

**ARTÍCULO 12. DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO.** Son acciones que manifiestan la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en el campo de lo práctico.

- 1. Nivel de Desempeño Superior:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza, en forma excepcional, todos los niveles de desempeño previstos en cada una de las áreas y proyectos planteados en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar un nivel de desempeño superior cuando el estudiante:
  - a. Alcanza la totalidad de los niveles de desempeño propuestos en el tiempo asignado.
  - b. Es excelente siempre en el cumplimiento de sus deberes académicos, personales y sociales.
  - c. Es creativo, innovador y puntual en el cumplimiento de sus deberes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- 
- d. Es oportuno, respetuoso, analítico y crítico en sus cuestionamientos.
  
  - e. Asiste puntualmente a todas las actividades curriculares y extracurriculares y, su ausencia justificada no afecta los procesos formativos.
  
  - f. Se relaciona fácilmente con los demás y su comportamiento responde a las normas de convivencia establecidas en la Institución.
  
  - g. Participa en actividades extracurriculares y supera las competencias esperadas.
  
  - h. Evidencia un altísimo sentido de pertenencia institucional.
  
  - i. Muestra actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
  
  - j. Se destaca por su espíritu investigativo y cooperativo.
  
  - k. Asiste y participa siempre en las actividades comunitarias: recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
  
  - l. Se preocupa por cuidar y mantener en excelente estado la planta física, así como los muebles y enseres puestos a su servicio, previniendo posibles accidentes.

## 2. Nivel de Desempeño Alto: Se le asigna al estudiante cuando:

- a. Alcanza todos los niveles de desempeño propuestos, aunque requiera de tiempo adicional.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- b. Cumple satisfactoriamente con sus deberes académicos, personales y sociales.
  - c. Es creativo, innovador y puntual en el cumplimiento de sus deberes.
  - d. Es oportuno, respetuoso, analítico y crítico en sus cuestionamientos.
  - e. Asiste puntualmente a las actividades curriculares y extracurriculares justificando su inasistencia sin que esta afecte los procesos formativos.
  - f. Se relaciona con los demás y su comportamiento responde a las normas de convivencia establecidas en la Institución.
  - g. Participa en actividades extracurriculares y logra los resultados esperados.
  - h. Evidencia un buen sentido de pertenencia institucional.
  - i. Muestra interés por el trabajo grupal y desarrolla actitudes de liderazgo.
  - j. Reconoce sus dificultades y trabaja para superarlas.
  - k. Asiste y participa de las actividades comunitarias: recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
  - l. Cuida y mantiene en buen estado la planta física, así como los muebles y enseres puestos a su servicio, previniendo posibles accidentes.
- 3. Nivel de Desempeño Básico:** Se le asigna al estudiante cuando logra lo mínimo propuesto en los procesos de formación. Se puede considerar un nivel de desempeño básico cuando el estudiante:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

---

- a. Alcanza los niveles mínimos necesarios.
- b. Evidencia falta de compromiso en el cumplimiento de sus deberes académicos, personales y sociales.
- c. Requiere más tiempo del especificado para el cumplimiento de sus deberes.
- d. Presenta dificultades en su relación con los demás y se esfuerza por superarlas.
- e. Reconoce y trata de superar dificultades de su comportamiento que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales y afectan la convivencia armónica.
- f. Demuestra desinterés en actividades complementarias.
- g. Presenta inasistencia reiterada que afecta su desempeño en las distintas áreas de formación.
- h. Evidencia un relativo sentido de pertenencia institucional.
- i. Muestra una capacidad limitada de trabajo en equipo.
- j. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- k. Algunas veces asiste y participa en las actividades comunitarias: recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- I. Muestra poco interés por el cuidado y mantenimiento de la planta física, así como los muebles y enseres puestos a su servicio, previniendo posibles accidentes.

**4. Nivel de Desempeño Bajo:** Se le asigna al estudiante cuando no alcanza los niveles de desempeño mínimos necesarios. Se puede considerar un nivel de desempeño BAJO cuando el estudiante:

- a. No alcanza los niveles mínimos de desempeño propuestos en las áreas aún después de utilizadas las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas pendientes.
- b. Incumple reiteradamente con sus deberes académicos, personales y sociales.
- c. No valora el tiempo estipulado para realizar las actividades formativas.
- d. Presenta dificultades en su relación con los demás y no se preocupa por superarlas.
- e. Presenta inasistencia reiterada que afecta significativamente su desempeño en las distintas áreas de formación.
- f. Demuestra desinterés en actividades complementarias.
- g. Evidencia poco sentido de pertenencia institucional.
- h. No demuestra capacidad de trabajo en equipo.
- i. Presenta dificultades aún después de utilizar estrategias de apoyo programadas para resolver situaciones académicas pendientes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- j. Muestra poco interés de participación en las actividades comunitarias: culturales, recreativas, deportivas, religiosas, ambientales, cívicas, científicas, artísticas y sociales.
- k. No demuestra interés por el cuidado y mantenimiento de la planta física, muebles y enseres a su servicio, incluidos aquellos que puedan causar accidentes.

**ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL.** La evaluación como mecanismo pedagógico busca optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y mejorar los desempeños cognitivos, personales y sociales de los estudiantes. Para la valoración integral de los estudiantes en la Institución Educativa San Vicente se utilizará como estrategias:

1. Informar al estudiante sobre los objetivos, niveles de desempeño, competencias y formas de evaluación, al inicio del año escolar.
2. Identificar y tener en cuenta las características personales de los estudiantes, sus aptitudes, actitudes, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
3. Diagnosticar el nivel de desempeño de los estudiantes.
4. Identificar y tener en cuenta las fortalezas y debilidades de los estudiantes, hacer sugerencias, recomendaciones y verificar que estas sean tenidas en cuenta por el estudiante.
5. La evaluación y la autoevaluación constante de los estudiantes en sus diferentes desempeños.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

6. La valoración de los desempeños cognitivos tendrá en cuenta: la observación, las pruebas objetivas, los trabajos de consulta e investigación, proyectos, portafolios, lecturas, ensayos, talleres individuales, trabajos en grupo, pruebas con libro abierto, informes, visitas, experiencias, exposiciones y trabajos prácticos, entre otros.

**Parágrafo:** Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) se evaluarán teniendo en cuenta su desempeño.

**ARTÍCULO 14. ACCIONES DE SEGUIMIENTO.** Para el mejoramiento de los niveles de desempeño, los docentes:

1. Seleccionan los contenidos y las competencias teniendo en cuenta los resultados de la evaluación diagnóstica.
2. Elaboran informes descriptivos indicando los desempeños, haciendo sugerencias y recomendaciones para implementar planes de mejoramiento.
3. Entregan los planes de mejoramiento a los acudientes en reunión de cada periodo.
4. Recomiendan estudiantes monitores para ayudar a aquellos que tengan dificultades.
5. Asisten a reuniones con la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado para determinar alternativas de solución y mejoramiento cuando los estudiantes presenten dificultades cognitivas, personales o sociales notorias.
6. Realizan evaluaciones acumulativas y actividades de apoyo una vez terminado cada periodo y al finalizar el año escolar (habilitación).





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

## ARTÍCULO 15. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN

**La autoevaluación** es una estrategia definida como la comprobación personal del propio aprendizaje y el reconocimiento de fortalezas y dificultades en el desarrollo de los niveles de desempeño esperados.

En el cumplimiento del proceso de autoevaluación se debe:

1. Informar al estudiante de manera clara y precisa los objetivos, competencias y desempeños que debe autoevaluar.
2. Sensibilizar al estudiante para que realice una autoevaluación objetiva de su formación integral que contribuya al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. Propiciar los ambientes necesarios para desarrollar el proceso, así como los diferentes Instrumentos diseñados para tal fin en cada uno de los períodos.
4. El tiempo para la aplicación de la autoevaluación en cada una de las áreas será de 20 días calendario.
5. Analizar los resultados de la autoevaluación y tenerlos en cuenta para la evaluación definitiva del período.
6. Proponer acciones de mejoramiento individual y grupal.

**La coevaluación:** Es la evaluación que se hace entre pares, de actividades o trabajos realizados por los estudiantes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

**La heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza el profesor a los estudiantes sobre su trabajo, actuación o rendimiento académico.

**Parágrafo:** Los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación son obligatorios en todas las áreas.

## ARTÍCULO 16. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- 1. Estudiantes que llegan por traslado una vez iniciado el año escolar:** acreditar el boletín de valoraciones del periodo o los periodos anteriores a la fecha de ingreso; si el estudiante solicita ingreso en el transcurso de un periodo se le recomienda terminar el periodo en la Institución donde está matriculado o en su defecto presentar las notas parciales del periodo que estaba cursando.
- 2. Estudiantes que llegan por desplazamiento y sin notas:** Acreditar su condición con constancia expedida por la administración municipal. Sus notas se registrarán por validación realizada por la Institución. Según el resultado de estas, serán ubicados en el grado correspondiente.
- 3. Estudiantes que llegan de instituciones con número de periodos diferentes:** Revisar el avance de los programas de la Institución Educativa de donde llega y los docentes del área conceptúan y reportan por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 4. Estudiantes que llegan transcurrido el 60% o más del año escolar:** Se matriculan con un compromiso escrito de que, al siguiente año, continuarán en el mismo grado con opción de ser promovido al finalizar el primer periodo, según lo establecido en el artículo 7 de este acuerdo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

**5. Estudiantes que llegan del exterior:** Se analizará su situación académica para determinar que áreas requieren de validación.

**Parágrafo:** La Institución Educativa San Vicente podrá realizar validaciones siempre y cuando su nivel de desempeño en pruebas saber 11, sea **ALTO**.

Estas validaciones las realizarán los docentes de las áreas correspondientes por recomendación del Consejo Académico.

**6. Estudiantes que viajan al exterior transcurrido el 90% del año lectivo:**  
Promoción anticipada siempre y cuando demuestre un nivel de desempeño que garantice su aprobación en todas las asignaturas.

Para contribuir en el mejoramiento de los estudiantes y ofrecer estrategias en su desempeño básico o bajo en la Institución Educativa San Vicente, se realizarán actividades de refuerzo a todos los estudiantes. Estas actividades pueden incluir consultas, repasos, lectura, escritura y análisis de textos, trabajo individual o grupal, solución y sustentación de talleres, asesorías individuales y grupales utilizando monitorias para cada asignatura.

**PARÁGRAFO:** Realizadas las actividades de refuerzo se hará una evaluación acumulativa que incluya todos los desempeños y competencias esperadas durante el período. La evaluación acumulativa no debe ser la única que se realice durante el período.

**ARTÍCULO 17. EVALUACION ACUMULATIVA:** La evaluación acumulativa es obligatoria en todas las asignaturas y tiene como objetivos:

- a. Valorar a los estudiantes en los desempeños propuestos para el periodo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

- b. Desarrollar competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.
- c. Preparar a los estudiantes para las pruebas internas y externas.
- d. Mejorar la valoración y el nivel académico de los estudiantes.

**Parágrafo:** El resultado de la evaluación acumulativa será promediado con las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo académico.

## **ARTÍCULO 18. GARANTÍAS DEL PROCESO EVALUATIVO.**

Los coordinadores serán los encargados de revisar que los docentes cumplan con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación. Para tal efecto realizarán una revisión por periodos de los procesos en las diferentes asignaturas y grados a través de muestreos, encuestas, entrevistas, planillas de notas y boletines de los estudiantes.

**ARTÍCULO 19. INFORMES DE DESEMPEÑO.** Se entregará un boletín por período describiendo el nivel de desempeño y competencias del estudiante, la valoración cuantitativa y valorativa correspondiente a cada una de las asignaturas. En el mismo boletín se presentará el resumen con la información de todos los períodos trabajados.

En cada período la valoración definitiva será asignada por el docente considerando el desempeño cognitivo, personal y social del estudiante. La valoración de las áreas compuestas por dos o más asignaturas será calculada teniendo en cuenta los porcentajes de cada asignatura, así:

**Parágrafo 1.** La valoración en cada una de las asignaturas se hará de la siguiente forma:

1. Valoración Cognitiva entre uno (1) y tres (3) indicadores con un porcentaje del 80%.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

2. Valoración Actitudinal con un porcentaje del 15%.
3. Autoevaluación con un porcentaje del 5%.

## ARTICULO 20. GRADUACIÓN

Se proclamarán en ceremonia de grado todos los estudiantes que hayan sido promovidos de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 del presente acto administrativo y haber cumplido con el servicio social obligatorio según Resolución 4210 de septiembre de 1996 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, que establece las reglas para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta para los establecimientos educativos estatales y privados; y cumplido con el número de horas de práctica determinadas para cada especialidad.

**Parágrafo:** Ningún estudiante podrá graduarse sin haber cumplido con los requisitos de promoción establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 21. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN.** Los estudiantes y acudiente que consideren que se les ha vulnerado el debido proceso, ya sea por acción u omisión, podrán presentar, por escrito, solicitudes respetuosas y en su orden, a las siguientes instancias de la Institución, para que sean atendidos sus reclamos:

1. El docente de la asignatura.
2. El Director de grupo.
3. La Coordinación.
4. El Rector de la Institución.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE

NIT. 815.004.417-2

Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria -Resolución No. 1771 de septiembre 4 de 2002.

Media Técnica en Arte y Cultura - Resolución DAM N° 100-722 de mayo 24 de 2010.

Media Técnica en Turismo - Resolución DAM N° 1559 de diciembre 16 de 2005.

Media Técnica en Salud y Nutrición - Resolución N° 0571 de junio 22 de 1993.

5. La Comisión de Evaluación y Promoción.

6. El Consejo Académico

7. El Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta, por escrito y con los debidos soportes, a las reclamaciones que les hayan presentado.

**Parágrafo 1.** Para poder actuar ante las instancias del numeral 2 al 6 se requiere no haber recibido respuesta de la anterior, dentro de los términos de ley.

**Parágrafo 2.** Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa San Vicente de Guadalajara de Buga a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

WILLIAM LÓPEZ SALGADO

Rector

HARRY FREC MICOLTA

Secretario Consejo Directivo